



**AYUDAS  
INVESTIGACIÓN,  
CREACIÓN E  
INNOVACIÓN  
CULTURA.**

BASES REGULADORAS DE LA  
CONVOCATORIA PÚBLICA DE  
AYUDAS 2021 PARA FOMENTAR  
LA INVESTIGACIÓN, LA  
CREACIÓN Y LA INNOVACIÓN  
EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA



## SUMARIO.

### Preámbulo.

1. Objeto y condiciones de la concesión de las ayudas
2. Régimen de concesión
3. Personas beneficiarias
4. Créditos presupuestarios y cuantía de la convocatoria. Dotación de las ayudas
5. Comité de selección
6. Criterios de valoración
7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación
8. Subsanación y mejora de la solicitud
9. Resolución y publicación. Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria
10. Obligaciones de la persona beneficiaria
11. Obligaciones del Ayuntamiento

## PREÁMBULO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante para el fomento de la investigación, la creación y/o producción y la innovación en el ámbito de la Cultura durante el ejercicio 2021. Dicha convocatoria se realiza atendiendo a criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El Decreto Ley 2/2020, de 3 de abril, del Consell, ha establecido una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de la cultura, entre otros, destinados a paliar los efectos de la crisis sanitaria producida por el virus SARS- Covid 19, iniciada en 2020 y que se alarga al año 2021. Por ello, la Concejalía de Cultura convoca estas ayudas de manera excepcional. Con esta iniciativa, se pretenden abarcar, en el sentido más amplio de la gestión de la Cultura, todas las disciplinas de creación y/o producción e interpretación artística, estudio y puesta en valor de espacios culturales y patrimoniales, memoria histórica, patrimonio y proyectos de innovación y cultura científica. Esta iniciativa pretende acompañar a artistas y agentes culturales, que desarrollan su actividad en el contexto local, tanto para nuevas propuestas o iniciativas o aquellos procesos e investigaciones que se han podido ver paralizados y/o afectados por la actual coyuntura.

La pandemia mundial ha supuesto un importante reto que ha obligado a innovar y repensar la metodología de trabajo, la gestión de públicos, el equilibrio de los diferentes canales de difusión y soportes para poder llegar a todo tipo de población, con sus diferentes necesidades. Se impone un nuevo equilibrio entre las acciones clásicas de propuestas conectadas con públicos in situ, ahora con reducciones de aforos y aplicación de distancia social, y por otra parte, un notable incremento de las acciones de la difusión y/o divulgación telemáticas. Este contexto afecta a toda iniciativa artística y cultural, también en todo su proceso creativo, de producción y de investigación.



Es imprescindible atender las necesidades de creadores, agentes culturales, personas, colectivos, entidades y empresas que transitan por este cambio de modelo, en plena innovación y que trabajan en acciones culturales de todo tipo, creando contenidos adaptados a la realidad socioeconómica actual. En este contexto, estas bases establecen el objeto de esta convocatoria extraordinaria en diálogo con las líneas de programación y planificación de la Concejalía de Cultura, la documentación y su forma de presentación, la cuantía de las ayudas y los criterios de valoración y composición del Comité.

La presente convocatoria tiene como marco normativo competencial el artículo 25.1 y 2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## 1. \_\_\_\_\_

### OBJETO Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 16 proyectos relativos a la investigación, creación y/o producción y la innovación en el ámbito de la cultura.

Todas las propuestas e iniciativas serán inéditas y originales. No podrán subvencionarse iniciativas que hayan sido exhibidas o distribuidas con anterioridad.

Cada participante podrá presentar o participar en un solo proyecto, para realización y/o desarrollo del mismo, sea cual sea su modalidad, y abarcando una o varias modalidades. A título meramente enunciativo y no taxativo, se podrán presentar a la convocatoria:

Propuestas de creación y/o producción artística que abarcan cualquier disciplina o varias de ellas como artes escénicas y performativas, artes visuales y audiovisuales y artes musicales y literarias.

Propuestas curatoriales para diferentes ámbitos posibles como espacios independientes, galerías, instituciones públicas o privadas, ferias o espacios públicos al aire libre. Diseño y/o exhibición de exposiciones.

Propuestas de investigación e innovación en el ámbito de la cultura y la ciencia, excluyendo los proyectos de carácter exclusivamente académico.

Las personas subvencionadas no podrán concurrir a otras convocatorias de la Concejalía de Cultura con el mismo proyecto.

Quedarán excluidos de esta convocatoria los proyectos culturales cuyos contenidos sean objeto de la convocatoria de subvenciones 2021 para el desarrollo de proyectos culturales de la Concejalía de Cultura de Alicante.

Las propuestas, así como su desarrollo en caso de ser seleccionadas, podrán realizarse tanto en valenciano como castellano, o en ambas lenguas. Los proyectos deberán ser respetuosos con los principios democráticos de convivencia y pluralidad, garantizando así la igualdad de todas las personas con independencia de su género, raza, lengua y orientación sexual.



Las personas o entidades seleccionadas desarrollarán el proyecto (conceptualización, gestación y desarrollo previo a la producción) durante los 2 meses posteriores al fallo del comité y antes de la fecha máxima establecida para su justificación. La justificación se realizará en la forma establecida en la cláusula 10.

## 2. \_\_\_\_\_

### RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La presente convocatoria de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de interpretación de la misma.

## 3. \_\_\_\_\_

### PERSONAS BENEFICIARIAS

**3.1.** La convocatoria va dirigida a todos los artistas y agentes culturales de la provincia de Alicante, con experiencia en el sector cultural de la ciudad de Alicante. Esta experiencia se acreditará por una relación documental que justifique, al menos, dos trabajos en la ciudad en los últimos tres años a contar desde la publicación de la presente convocatoria. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria:

**a)** Personas físicas, particulares con capacidad de obrar, empadronados en la provincia de Alicante, en la fecha de presentación de la solicitud y con antigüedad mínima de 3 meses ininterrumpidos.

Las personas físicas particulares podrán concurrir de forma grupal hasta un máximo de tres personas, si al menos el 50% de los candidatos cumplen los requisitos estipulados en las presentes bases y uno de ellos está empadronado en la ciudad de Alicante, en la fecha de presentación de la solicitud y con antigüedad mínima de 3 meses ininterrumpidos. En este caso, la subvención se distribuirá en partes iguales entre las personas del grupo, o de no ser así, se deberán indicar las proporciones de distribución que han de ser en su conjunto, iguales a 100%. Se designará un representante para dirigirse y relacionarse con esta administración en la tramitación de la presente convocatoria. **Anexo 1.**

**b)** Empresas privadas, incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles con objeto mercantil, cuyo objeto social sea la promoción y difusión de la cultura y cuyo domicilio social esté establecido en la provincia de Alicante y con antigüedad mínima de 3 meses ininterrumpidos.

**c)** Entidades privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, cuya finalidad prioritaria, reflejada en sus estatutos, sea la promoción y difusión de la cultura coincidentes con los objetivos y finalidades de esta convocatoria y cuya sede social esté establecida en la provincia de Alicante y con antigüedad mínima de 3 meses ininterrumpidos.

**d)** Los trabajadores autónomos que realicen actividades de carácter cultural y estén empadronados en la provincia de Alicante, en la fecha de presentación de la solicitud y con antigüedad mínima de 3 meses ininterrumpidos.



**3.2.** Cada persona interesada solo podrá presentar o participar en una propuesta.

**3.3.** Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal. O en su caso haber suscrito acuerdo de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.
2. No se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
3. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
4. No tener subvenciones pendientes de justificar en años anteriores.

## **4.** \_\_\_\_\_

### **CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.**

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 80.000,00 euros, consignada en el Presupuesto Municipal.

Se establecen 16 ayudas por una cuantía de 5.000,- € cada una, que se otorgarán a los proyectos que obtengan la máxima puntuación con respecto a la valoración emitida por el Comité, atendiendo a los criterios expuestos en el apartado 6 de las presentes Bases.

A cada propuesta seleccionada se le abonará el importe de la ayuda de 5.000,-€, en dos plazos:

- El 50% una vez publicado el fallo del Comité y aceptada la subvención
- El 50% una vez justificadas las ayudas conforme a lo establecido en el punto 10 de las presentes bases.

El importe de los subvenciones estará sujeto a las retenciones y tributaciones que establece la legislación fiscal vigente.

La concesión de una subvención en esta convocatoria no generará derecho alguno a la percepción y participación en otras futuras convocatorias.

## **5.** \_\_\_\_\_

### **COMITÉ DE SELECCIÓN**

Los proyectos serán valorados por un comité con la siguiente composición:

#### **Presidencia**

→ Titular de la Concejalía de Cultura o persona en quien delegue.

#### **Vocalías**

- Dos vocales, personal técnico especializado en la materia al servicio del Ayuntamiento de Alicante.
- Dos vocales, expertos/as en la materia, de reconocida trayectoria profesional en el mundo de las artes y la cultura.



### Secretaría

→ Un/a funcionario/a de la Concejalía de Cultura, actuando con voz y sin voto

El Comité elegirá las propuestas ganadoras. El fallo del Comité será inapelable. La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente, si el Comité considera que estas propuestas no resultan suficientemente satisfactorias para los objetivos de la convocatoria.

## 6. \_\_\_\_\_

### CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Comité realizará la valoración de los proyectos admitidos aplicando los siguientes criterios generales:

- 1)** Interés cultural del proyecto (de 0 a 55 puntos). En concreto, se analizarán los siguientes aspectos:
  - Valor intrínseco, la calidad e interés de la propuesta desde el punto de vista cultural y/o artístico.
  - Carácter innovador del proyecto, su originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos o el tratamiento de temáticas poco difundidas.
  
- 2)** El lugar donde se encuentra establecida la sede social, domicilio social o domicilio fiscal de las personas solicitantes (10 puntos):
  - En término municipal de Alicante, 10 puntos.
  
- 3)** La trayectoria de las personas solicitantes. (de 0 a 15 puntos). En concreto se analizarán los siguientes aspectos:
  - Experiencia previa de las personas participantes en el proyecto o de la organización.
  - Proyectos previos ejecutados
  
- 4)** Viabilidad del proyecto (de 0 a 20 puntos). En concreto se analizarán los siguientes aspectos:
  - La viabilidad económica del proyecto y su coherencia presupuestaria.
  - Su presentación y claridad y concisión en la redacción.
  - Sistematización de la propuesta y temporalidad de las acciones a realizar.

Para que el proyecto sea seleccionado se requerirá la obtención, como mínimo de 50 puntos, de los que 30 puntos deberán corresponder al criterio de valoración número 1 "Valor intrínseco, la calidad e interés de la propuesta desde el punto de vista cultural y/o artístico". En caso de no superar los 30 puntos, el comité no entrará a valorar el resto de criterios.

Las propuestas, una vez valoradas, se ordenarán de mayor a menor atendiendo a la puntuación obtenida. En el caso de producirse un empate, éste se decidirá atendiendo a la mayor puntuación del criterio de valoración número 1 "Valor intrínseco, la calidad e interés de la propuesta desde el punto de vista cultural y/o artístico". En caso de mantenerse el empate, se priorizarán los proyectos cuyos beneficiarios sean de la ciudad de Alicante. Las subvenciones se otorgarán conforme al orden establecido.

Las propuestas admitidas que no resulten seleccionadas, se quedarán en lista de espera hasta la resolución definitiva de la concesión las subvenciones.



## 7. \_\_\_\_\_

### SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, dentro del apartado destinado a Cultura del Catálogo de Servicios, que se encuentra, en el siguiente enlace:

**<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>**

Tanto la solicitud como los anexos deberán ir firmados.

Una vez presentada la solicitud, se debe remitir obligatoriamente, la copia de la instancia debidamente registrada, al correo electrónico **[ayudas.cultura@alicante.es](mailto:ayudas.cultura@alicante.es)**

Las solicitudes y anexos deberán estar acompañadas de la documentación que se indica a continuación:

#### **1) Documentación general:**

##### **1) a.** Persona física, particular con capacidad de obrar:

- Copia DNI de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento en vigor, en el caso de que el domicilio que consta en el DNI no sea el actual. En caso de ser residente en la ciudad de Alicante la administración municipal comprobará esta circunstancia de oficio.)
- Currículum vitae que recoja su experiencia relacionada con el objeto de la ayuda y los méritos académicos y profesionales destacables que permita valorar su trayectoria en el sector cultural.

##### **1) b.** Entidades privadas sin ánimo de lucro:

- Memoria con detalle de actividades de la entidad que acredite la vinculación de su objeto social con el proyecto cultural objeto de la solicitud, así como una relación de los proyectos o actividades culturales similares ejecutados en los últimos años que permita valorar su trayectoria en el sector cultural.
- Copia digitalizada de los estatutos de la entidad, actualizados.
- Copia digitalizada del NIF de la entidad.

##### **1) c.** Empresas privadas, Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles con objeto mercantil:

- Memoria con detalle de actividades de la entidad que acredite la vinculación de su objeto social con el proyecto cultural objeto de la solicitud, así como una relación de los proyectos o actividades similares ejecutados en los últimos años, que permita valorar su trayectoria en el sector cultural.
- Certificado de Situación Censal en vigor (válido 6 meses desde la fecha de su expedición), emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia digitalizada del NIF de la entidad.



### 1) d. Trabajadores/as autónomos/as:

- Currículum vitae que recoja su experiencia relacionada con el objeto de la ayuda y los méritos académicos y profesionales destacables que permita valorar su trayectoria en el sector cultural.
- Certificado de Situación Censal en vigor (válido 6 meses desde la fecha de su expedición), emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Informe de Situación Actual del/ de la Trabajador/a, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (válido 6 meses desde la fecha de su expedición).
- Copia digitalizada del DNI.

**2) La experiencia demostrable en el sector cultural en la ciudad de Alicante**, que justifique, al menos, dos trabajos en los últimos tres años (ejercicios 2018, 2019 y 2020), según el siguiente criterio:

- En ningún caso se computarán, lo trabajos realizados que no haya sido detallados y concretados por el solicitante en una relación documental.
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En el caso de trabajos realizados con la Concejalía de Cultura del Excmo Ayuntamiento de Alicante, esta podrá comprobar estos trabajos de oficio, siempre que estos hayan sido detallados en dicha relación documental.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario.
- En el caso de que estos trabajos o servicios se hayan realizado por cuenta propia y no para una entidad ajena, deberá presentarse una declaración responsable que lo explique.

**3) Dossier explicativo** de la iniciativa o propuesta ( máximo de 10 páginas), que incluya título, descripción, objetivos generales y específicos, metodología de trabajo, agentes implicados, calendario y presupuesto que justifique la viabilidad del proyecto.

**4) Declaración responsable** de la persona o entidad de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en la base 24<sup>a</sup>.6.4.a) y b) de las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, incluida en la solicitud de participación.

**5) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, mediante las certificaciones que se regulan en el art. 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (validez de 6 meses desde la fecha de expedición). La persona solicitante, mediante autorización expresa indicada en el modelo normalizado, podrá facultar al órgano gestor que tramita la presente convocatoria para que pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. **En caso de no manifestar de forma expresa su consentimiento, deberá presentar las correspondientes certificaciones.**

**6) Declaración responsable** que acredite al beneficiario como autor legítimo del proyecto, que declara de forma expresa estar autorizado y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su inclusión en la propuesta, uso y/o exhibición o en su caso ejecución, garantizando la indemnidad al Ayuntamiento de Alicante frente a eventuales reclamaciones de terceros, incluida en la solicitud de participación.



## 8. \_\_\_\_\_

### SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD

El órgano instructor revisará las solicitudes y verificará que contengan la documentación exigida, y podrá contactar con los interesados a efectos de clarificar o ampliar aspectos técnicos de las mismas. No obstante, el Dossier explicativo de la propuesta deberá ser aportado, inexcusablemente, con la solicitud, no siendo susceptible de subsanación a través de requerimiento la ausencia de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se requerirá a la persona interesada, mediante resolución de subsanación dictada por el órgano competente, para que, en el plazo improrrogable de **diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

## 9. \_\_\_\_\_

### RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

La propuesta de resolución se elevará por el Comité al órgano competente que resolverá la concesión de las subvenciones.

Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de la Sede Electrónica Municipal:

**<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>**

Dicha publicación surte los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo indicado, si por las personas interesadas se hubiera facilitado una dirección de correo electrónico, se les comunicará por este medio la fecha de las publicaciones que se efectúen en relación con la convocatoria.

Se establece un plazo de 5 días hábiles, desde la publicación del fallo, para la renuncia del beneficiario de la subvención. Transcurrido ese plazo, se entenderán que se acepta, dando tramitación al pago de las ayudas conforme a los requisitos establecidos en el apartado número 10.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, y por delegación de fecha de 18 de junio de 2019, la Concejalía de Cultura. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOP. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán considerar desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



## 10. \_\_\_\_\_

### OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Todos los proyectos participantes deberán contar con las autorizaciones y cesiones de derechos de autor y de otros titulares de obras preexistentes y originales que se incorporen en los mismos, así como los requisitos adecuados a cada proyecto exigidos por la normativa vigente.

En este sentido, los participantes garantizan que el desarrollo de sus propuestas no vulnera en concreto, ningún derecho de explotación, ni derechos de honor, intimidad e imagen, ni derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial y/o cualesquiera otros derechos de terceros, y que, con carácter general, tampoco vulneran la legislación vigente.

Los beneficiarios de estas ayudas autorizarán a la Concejalía de Cultura a utilizar, reproducir, divulgar, imprimir, publicar y difundir a través de cualquier medio de comunicación, el nombre del beneficiario y su nombre artístico en su caso, fotografías e imágenes biografía, etc., con objeto de que se puedan realizar, directa o indirectamente, actos de promoción y comunicación de los proyectos.

Las personas participantes conservarán los Derechos de la Propiedad Intelectual y de reproducción de los contenidos creados, de acuerdo a la legislación vigente.

Para proceder al cobro de las ayudas concedidas, será necesario, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la resolución del Comité:

→ Dar de alta la cuenta bancaria cuyo titularidad sea el beneficiario de la ayuda, según se indica en :

**<https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>**

El beneficiario de las ayudas está obligado, en su caso, en casos de divulgación o publicación, a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. El logotipo de la Concejalía de Cultura se podrá descargar desde la web municipal [www.alicante.es/es/node/18684](http://www.alicante.es/es/node/18684).



## **MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

1. Los beneficiarios deberán presentar una memoria de resultados y una justificación de gastos antes del 10 de diciembre, mediante la entrega de la siguiente documentación:
  - Memoria de actividades, fechada y firmada por el beneficiario de las ayudas, en la que se refleje el cumplimiento y desarrollo del proyecto que sirvió de base para su concesión. Se indicarán las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos, así como los objetivos alcanzados o las modificaciones realizadas en relación al Proyecto presentado. Se deberá incluir material gráfico resultante para poder ser utilizado en acciones de promoción y comunicación.
  - Cuenta justificativa fechada y firmada por el beneficiario de las ayudas, en el que se detallen los ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades con indicación del importe y su procedencia, incluida la subvención municipal, y en el que se relacionen y valoren los diferentes conceptos de gastos sufragados con la ayuda económica de la presente convocatoria.
  - La cuenta justificativa deberá ir acompañada de los correspondientes justificantes de gasto por importe igual, como mínimo, a la subvención concedida. Las facturas deberán ser originales y reunir los requisitos establecidos en el capítulo II del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación. Dichos justificantes de gasto deberán presentarse numerados, ordenados y acompañados de los correspondientes justificantes de pago. En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega, o facturas que no hayan sido emitidas a nombre de la persona o entidad perceptora de la subvención.
2. Los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
3. Los beneficiarios deberán utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida. Aquellas incidencias que supongan modificación del programa de actividades del proyecto y de su presupuesto debieron ser autorizadas previa y expresamente por el órgano concedente. Habrá que adjuntar a la memoria la petición por la que se solicitó el cambio y la resolución por la que fue autorizada.
4. Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.



## **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos de inversión, es decir, aquéllos derivados de la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como muebles, enseres, maquinaria, elementos de transporte, equipamiento, hardware, software y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.
- Los gastos suntuarios, salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de las actividades.
- El importe del IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

La documentación deberá presentarse en la fecha máxima de 10 de diciembre de 2021 por los medios que se indican en el punto 7 de la presente convocatoria. La documentación también se enviará a la dirección de correo electrónico **ayudas.cultura@alicante.es** para su utilización en cualquier acción comunicativa y/o de difusión de la Concejalía de Cultura.

Los beneficiarios de las ayudas tienen derecho al cobro de la ayuda que les haya correspondido. Si bien, en caso de incumplimiento por su parte de las condiciones u obligaciones que se hayan establecido en las bases, puede exigirse el reintegro total o parcial de la ayuda, según proceda, y los intereses de demora correspondientes, e incluso imponer sanciones, conforme a la legislación vigente.

## **11. \_\_\_\_\_**

### **OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

La Concejalía de Cultura declina toda responsabilidad legal sobre los contenidos en el desarrollo y realización de las propuestas seleccionadas.

La Concejalía de Cultura se compromete a la custodia y a la confidencialidad de los proyectos y sus contenidos, y se compromete a no distribuir ni hacer uso de la información de las propuestas no seleccionadas.

La Concejalía de Cultura en coordinación con los seleccionados de las ayudas podrá organizar una presentación de las iniciativas seleccionadas y los resultados una vez finalizados los mismos, en el primer semestre del año 2022, si las condiciones sanitarias y normativa Covid 19 así lo permiten. Las imágenes de dicho acto podrán publicarse en la web corporativa municipal, redes sociales o difundidas por distintos medios de difusión.